



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## ESTATUTOS CLUB DE PATINAJE C-PATIN LA CEJA

### PREÁMBULO

El Club deportivo de patinaje “C-PATIN LA CEJA” fue fundado el día 7 del mes de FEBRERO de 1998 en el Municipio de la CEJA del Departamento de ANTIOQUIA, es una entidad deportiva privada, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés público y social, que se registró por el siguiente,

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

**Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B**

**La Ceja Antioquia – Cel: 5531915**

**[www.clubepatin.com](http://www.clubepatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) **

**[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)**



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## ESTATUTO

### CAPITULO I

#### NOMBRE, SIGLA, DOMICILIO JURISDICCIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y COLORES

##### **ARTÍCULO 1. DEL NOMBRE**

Con el nombre del Club DE PATINAJE DE LA CEJA cuya sigla es C-PATIN funcionará este organismo deportivo, que en adelante y para los efectos de este estatuto, se denominará el CLUB.

##### **ARTÍCULO 2. DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

La sede y domicilio será el Municipio de LA CEJA, en el Departamento de ANTIOQUIA pudiendo establecer sedes alternas dentro del departamento de Antioquia.

##### **ARTICULO 3. DEFINICIÓN**

El Club es un organismo deportivo privado sin ánimo de lucro, constituido por afiliados mayoritariamente deportistas y dotado de reconocimiento deportivo por el Instituto de Deportes y Recreación "INCERDE", y cumple funciones de interés público y social.

##### **ARTICULO 4. DURACIÓN**

El término de duración del Club será INDEFINIDO.

##### **ARTÍCULO 5. DEL OBJETO:**

El objeto del Club es de fomentar la práctica de EL PATINAJE, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y participar en los campeonatos oficiales programados por otros organismos asociados, e impulsar programas de interés público y social, y hace parte del Sistema Nacional del Deporte, está sujeto al Plan Nacional del Deporte, la Educación Física, La Recreación y el aprovechamiento del Tiempo Libre en los términos de la Ley 181 de 1995, y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen.

**ARTÍCULO 6. COLORES:** Los Colores y distintivos del club serán:  
Rojo blanco y negro o los colores del municipio.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubepatin.com](http://www.clubepatin.com)  [Club c-patín la ceja](https://www.facebook.com/Club-c-patin-la-ceja) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

**ARTICULO 7. ACTIVIDADES** Las actividades generales del club seran:

1. Fomentar y velar por la practica del deporte del patinaje, la recreacion y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Organizar eventos para sus afiliados y participar en competiciones del deporte asociado.
3. Formar parte del sistema nacional del deporte
4. Promover proyectos que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva.

**ARTICULO 8. REQUISITOS** Para el logro de su objetivo el club cumplira, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Obtener y manter el reconocimiento deportivo que otorga el instituto de Deporte y Recreacion de La Ceja, y la Personeria Juridica si fuere necesario
2. Sujetar sus actos a la inspeccion, control y vigilancia de Departamento Administrativo del deporte, la recreacion, la actividad fisica y el aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES
3. Velar porque la practica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas la disciplina y el decoro.
4. Todas las demas que le esten permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

## CAPITULO III DE LOS AFILIADOS

**ARTICULO 9. INTEGRACIÓN** El club estara integrado por personas naturales denominadas afiliados. Los afiliados podran ser contribuyentes – deportistas - honorarios, los afiliados deportistas en un numero minimo de 10 deportistas o lo que requiere la legislación deportiva vigente,

1. AFILIADOS CONTRIBUYENTES
2. AFILIADOS DEPORTISTAS
3. AFILIADOS HONORARIOS

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubepatin.com](http://www.clubepatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## ARTICULO 10 . DE LOS AFILIADOS CONTRIBUYENTES

Son afiliados contribuyentes las personas que sin ser competidores desean coadyuvar al sostenimiento financiero del Club y participar en sus actividades generales.

## ARTICULO 11 . DE LOS AFILIADOS DEPORTISTAS

Son afiliados deportistas las personas afiliadas al club , aptos para practicar el deporte en el nivel competitivo desean representar el Club en diferentes competiciones.

## ARTICULO 12 . DE LOS AFILIADOS HONORARIOS

La calidad del afiliado honorario es una distinción que el Club otorga a las personas que en alguna forma han prestado importantes servicios, bien sea al Club o al deporte en general.

## ARTICULO 13 . REQUISITOS DE ADMISION

Para que el órgano de administración del club, considere la solicitud de admisión de un nuevo afiliado se requiere:

1. Petición escrita, donde conste :
  - 1.2 Nombre y apellidos completos del solicitante
  - 1.3 Documento de Identidad
  - 1.4 Dirección de su residencia
  - 1.5 Día, mes, año y lugar de nacimiento
  - 1.6 Relación de los deportes que práctica
  - 1.7 Actividad a la que se dedica
2. Certificado médico o fotocopia de afiliación a un sistema de salud: E.P.S, Salud Prepagada o Sisben.
3. Certificado de Libertad expedida por el Club de origen si es afiliado competidor.
4. Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce el Estatuto general y el específico del Club donde se regulan las actividades, deberes y derechos de los afiliados y la manifestación voluntaria de ceñirse a esas normas .
5. Manifestación expresa de sometimiento a las normas de la Ley 181 y el Decreto Ley 1228 de 1995 y a las obligaciones económicas con el club.

**PARAGRAFO 1.** Las solicitudes de admision y autorizacion de transferencia de los deportistas menores de edad, deberan estar autorizadas por la firma de su representante legal acogiendo a la normatividad vigente de la ley del deporte y de cada federacion deportiva según el caso.

## ARTICULO 14 . COMPETENCIA PARA LA ADMISIÓN Y RETIRO DE AFILIADOS

La competencia para resolver sobre la admisión o retiro de los afiliados está a cargo del Órgano de Administración, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el estatuto.

**PARAGRAFO 1.** El Órgano de Administración del Club dispondrá de un término de 15 DIAS hábiles para resolver las peticiones de admisiones o retiros.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

### ARTÍCULO 15. DERECHOS

Los afiliados adquieren los siguientes derechos:

- Intervenir con voz y voto en las reuniones de la asamblea.
- Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponde a la asamblea o al Órgano de Administración.
- Participar en las actividades generales del Club.
- Solicitar convocar la asamblea o reunirse por derecho propio.
- Los demás consagradas en el presente estatuto, en los acuerdos de la asamblea general, en las resoluciones del Órgano de Administración, y en las disposiciones legales vigentes.

### ARTICULO 16 . OBLIGACIONES

Los afiliados están obligados a :

- Cumplir las disposiciones contenidas en las normas legales, las reglamentarias y disciplinarias.
- Asistir a las reuniones de la asamblea.
- Pagar cumplidamente las cuotas que se fijen.
- Cumplir las comisiones que se le encarguen.
- Participar en las actividades generales del Club.

**PARAGRAFO 1 .** Los afiliados deportistas y competidores se obligan a :

- Asistir puntualmente a los entrenamientos y reuniones técnicas y participar en las Competencias internas y oficiales en las cuales sean inscritos.
- Observar buena conducta personal.
- Cumplir fielmente las normas de competición sin ayudas extradeportivas.
- Cumplir y pregonar el juego limpio dentro y fuera de los campos deportivos.
- Cumplir con las normas legales internas que autoriza y reglamenta el club.

### ARTICULO 17 . DE LA SUSPENSIÓN O PERDIDA DE LOS DERECHOS

El carácter de afiliado se suspenderá o perderá automáticamente, por el incumplimiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el club, caso en que se produce automáticamente y no requiere conocimiento de la Comisión Disciplinaria.
- Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados y organizados por el Club.
- Por impedir que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones departamentales.
- Por no asistir, sin justa causa, a \_\_ 2 \_\_ reuniones consecutivas de la Asamblea del Club.
- Por reiterada violación a las normas legales y reglamentarias.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## ARTICULO 18 . PÉRDIDA DE LA AFILIACION

La Afiliación se pierde por las siguientes causas:

- a. Por disolución del Club,
- b. Por renuncia debidamente aceptada,
- c. Por sanción de desafiliación.
- d. Por mantener vigente por más de seis (6) meses la causa de la suspensión.

**ARTICULO 19 . AUTORIDAD COMPETENTE** Salvo el incumplimiento con el pago, en los demás casos el órgano competente para resolver sobre la suspensión o desafiliación es la Comisión Disciplinaria del Club.

**ARTICULO 20 .** Cuando un afiliado o deportista afiliado desee retirarse del Club para cambiar su afiliación a otro Club, deberá previa autorización de transferencia, expedida por el Club en el cual tenga vigente su registro, presentar Paz y Salvo por todo concepto con el Club y renuncia escrita ante el Órgano de Administración del mismo.

**PARAGRAFO 1.** Las solicitudes de admisión y de autorización de transferencia de los deportistas menores de 18 años, deberán estar autorizadas con la firma de su (s) representante (s) legal (s).

## CAPITULO V DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

**ARTICULO 21 .** El Club tendrá la siguiente estructura funcional:

- a. Un órgano de Dirección, representado por la Asamblea General de afiliados.
- b. Un órgano de Administración compuesto por JUNTA DIRECTIVA. (3 PERSONAS)
- c. Un órgano de Control, representado por un Revisor fiscal.
- d. Un órgano de Disciplina, constituido por la Comisión Disciplinaria integrada por tres personas, dos (2) elegidas por el órgano de dirección y una (1) nombrada por el órgano de administración del club.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubepatin.com](http://www.clubepatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA

**ARTICULO 22 . CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA:** La reunión de Asamblea del Club se constituye con la presencia física o virtual de la MITAD MÁS UNO, como mínimo, de la totalidad de los afiliados, en pleno uso de sus derechos con voz y voto.

### ARTICULO 23 . FUNCIONES

La asamblea de afiliados es el máximo órgano de dirección del Club y tendrá entre otras, las siguientes funciones :

- a. Adoptar el presente Estatuto y sus reformas.
- b. Aprobar las actas de sus propias reuniones.
- c. Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos del Club.
- d. Analizar las actividades generales, financieras y administrativas del Club.
- e. Aprobar o improbar los informes de cuentas y balances que deben presentarse por parte del Órgano de Administración.
- f. Revisar los actos del Órgano de Administración.
- g. Elegir, de acuerdo con los mandatos reglamentarios las personas que han de ejercer cargos en el Órgano de Administración, el Revisor Fiscal y la Comisión Disciplinaria.
- h. Aprobar la programación de actividades y el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente año.
- i. Fijar la cuantía y forma de pago de las cuentas de admisión y sostenimiento, ordinarias y extraordinarias, a cargo de los socios.
- j. Fijar la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar el presidente del club.
- k. Decir sobre los asuntos que se sometan a su consideración, por el Órgano de Administración, el Revisor Fiscal, o los socios .
- l. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto.
- m. Las que le fije la Ley y todas aquellas que reglamentariamente le fije la Ley.

### ARTICULO 24 . PRESIDENCIA

La asamblea será presidida por el presidente del club en caso de ausencia de este por el vicepresidente y en caso de ausencia de estos por quien la asamblea elija para ello, presidente ad-hoc.

### ARTICULO 25 . SECRETARIA

El secretario de la asamblea será el secretario del club en caso de ausencia de este, quien preside nombrara un secretario ad-hoc.

### ARTICULO 26 . DE LAS ACREDITACIONES

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el socio que se haga representar, documento que se entregará a la secretaría de la asamblea y se anexará al acta.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

**Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B**

**La Ceja Antioquia – Cel: 5531915**

**[www.clubepatin.com](http://www.clubepatin.com)  **Club c-patín la ceja** **

**[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)**



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## ARTICULO 27 . CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEAS

-Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- Reunión ordinaria: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año con el objeto de decidir y estudiar todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
- Reunión por derecho propio: Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos los afiliados se reunirá por derecho propio en el primer día hábil del mes de abril a las 10 am , en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración del Club.
- Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria: En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.
- Reunión extraordinaria: Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.
- Reunión de segunda convocatoria: Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- Reunión universal: Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados que se encuentren el pleno uso de sus derechos, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

## ARTICULO 28 . DE LAS CONVOCATORIAS

El organo de administracion del club convocara la reunion ordinaria de la asamblea mediante resolucion escrita que se comunicara a todos los afiliados, por lo menos con quince 15 dias de antelacion, al INCERDE , a la liga respectiva si estuviese afiliado y a INDEPORTES si cuenta con personeria juridica. La resolucion dara :la fecha, hora , lugar y orden del dia de la reunion.

**PARAGRAFO 1 .** A la convocatoria para las reuniones ordinarias de la asamblea se anexarán los informes de labores, de cuentas y de balances, copia del acta de la última reunión de asamblea, los proyectos de actividades, de presupuesto, de ingresos y egresos del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que se deban tratar por la asamblea. Se incluirá la relación de afiliados habilitados y la de inhabilitados y la causa por la cual lo están.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

**Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B**

**La Ceja Antioquia – Cel: 5531915**

**[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) **

**[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)**



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

**PARAGRAFO 2 .** Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán con un mínimo de  5  días de antelación, y en la misma se incorporará el orden del día con el detalle de los asuntos que han de tratarse. En la respectiva reunión no podrán tratarse asuntos distintos de los mencionados en la convocatoria, a menos que estén presentes todos los afiliados o sus mandatarios y resuelvan hacerlo por unanimidad.

Cuando la reunion es extraordinaria con carácter de ordinaria, el termino de antelacion para la convocatoria sera de quince (15) dias.

## **ARTICULO 29 . ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA**

El orden del día para la asamblea ordinaria, constará de los siguientes puntos:

- a. Llamada a lista, recepción de acreditaciones.
- b. Verificación del quórum e instalación.
- c. Lectura y aprobación del acta anterior.
- d. Informes de labores, cuentas y balances, presentados por el Órgano de Administración.
- e. Análisis del informe del Revisor Fiscal y aprobación o improbación del estado de cuentas y balances.
- f. Estudio y adopción de programas y presupuesto
- g. Elección de los miembros del Órgano de Administración (cuando corresponda).
- h. Elección del Revisor Fiscal (cuando corresponda).
- i. Elección de la Comisión Disciplinaria (cuando corresponda).
- j. Elección de las personas que deben ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea (cuando corresponda)
- k. Proposiciones y varios

## **ARTICULO 30 . DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La asamblea del Club se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos, y se convocará por :

- a. Decisión del Órgano de Administración.
- b. Petición del Revisor Fiscal.
- c. Petición escrita, debidamente sustentada de cuanto menos  2/3  de los afiliados en pleno goce de sus derechos.
- d. Por el Ente Deportivo Municipal , en los casos de ley.

## **ARTICULO 31. OBLIGATORIEDAD Y TERMINO PARA RESOLVER PETICIONES DE REUNIONES EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA**

El Órgano de Administración dispondrá de  8  días hábiles para aceptar o negar la petición de convocatoria a reunión extraordinaria de asamblea, formulada, por el fiscal o los socios. Sólo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales o al objeto del Club.

En todos los casos la reunión extraordinaria se convocará como se establece en el artículo 27 de este estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## **ARTICULO 32 . QUÓRUM**

La asamblea del Club reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse, deliberar y decidir válidamente cuando estén presentes LA MITAD MAS UNO como mínimo de los afiliados en pleno uso de sus derechos. Excepto en reforma de estatutos que requiera de las 2 terceras partes de los afiliados

**PARAGRAFO 1.** Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión se presentan nuevos afiliados con derecho a participar, se hará constar en el acta y se informará a la asamblea para que se tenga en cuenta el número de votos válidos.

## **ARTICULO 33 . TIEMPO DE ESPERA**

A la hora fijada para iniciar la reunión se llamará a lista y se verificará el quórum, luego se continuará el desarrollo del orden del día. Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta una hora, contada a partir de la hora fijada en la convocatoria.

Si vencido este plazo no se completa el quórum, la reunión quedará automáticamente convocada para el día siguiente, a la misma hora, circunstancia en la cual la Asamblea podrá instalarse, deliberar y decidir con la presencia de los afiliados asistentes.

## **ARTICULO 34 . DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES**

Las decisiones de la asamblea se denominarán ACUERDOS y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mitad mas uno de los asistentes.

**ARTICULO 35 .** En las reuniones de asamblea cada afiliado que esté en uso de sus derechos, tendrán derecho a voz y voto.

## **ARTICULO 36 : VOTACIONES Y ESCRUTINIO**

Las votaciones podrán ser secretas o públicas, según lo determine la propia asamblea. Cuando sean secretas, la secretaria llamará uno por uno a todos los afiliados con derecho a voto para que estos lo hagan de acuerdo al sistema que establezca la presidencia de la asamblea. La presidencia designará una comisión que se encargue de escrutar los votos y anunciar los resultados.

## **ARTICULO 37 . LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA**

En las reuniones de la asamblea, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en la orden el día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se pueden tratar asuntos distintos en el punto de proposiciones y varios.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

**PARAGRAFO 1** . La asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender o levantar sanciones o acordar amnistías.

## **ARTICULO 38 . ACTOS INCONVENIENTES**

El Presidente de la asamblea es el responsable de que este órgano del Club cumpla las disposiciones legales y reglamentarias. Por lo tanto no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del Club o del deporte en general, pero explicará las razones de la negativa.

El presidente como moderador de los debates, evitará que estos se desvíen del tema que se trata, degeneren al terreno de intereses particulares o personales y el uso de expresiones descomedidas.

## **ARTICULO 39 . CONTINUIDAD DE LAS REUNIONES**

La asistencia de las reuniones de la asamblea es un derecho y una obligación de los afiliados, como se establece en este estatuto. Permanecerán en el recinto donde se realiza la reunión desde la hora de iniciación hasta que se agote el orden del día salvo durante recesos que se ordenan.

Instalada la asamblea esta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o diferentes días, sin que se rompa la unidad de la reunión. De igual manera cada uno de los puntos del orden del día es indivisible y si por alguna circunstancia se interrumpe el debate, al reanudarse las deliberaciones se decidirá si se continua a partir de donde se interrumpió o desde su iniciación .

Si instalada la reunión de asamblea ordinaria o extraordinaria los debates se prolongan hasta las doce de la noche al día fijado, las deliberaciones podrán seguir sin solución de continuidad o podrá declararse un receso.

## **PARAGRAFO 1.**

Si en desarrollo de una reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea el quórum se desintegra, el presidente la declarará en receso y citará para reanudarla en nueva oportunidad, sin que esta citación se pueda considerar como una nueva convocatoria, por tratarse de la misma reunión que se interrumpió, pero dará cuenta a la Comisión Disciplinaria de lo ocurrido, al Revisor Fiscal y al Instituto Municipal del Deporte según el caso, para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina y legales correspondientes.

**ARTICULO 40. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA** Las impugnaciones de los actos y decisiones de organo, se haran ante el Director del Departamento Administrativos de deporte, la recreacion, la actividad fisica y el aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES.

**ARTICULO 41. CONSTANCIA DE ASAMBLEAS** Las desiciones de la asamblea se haràn constar en actas aprobadas por las personas de la reunion que se designen para tal efecto, y firmadas por el presidente y secretario de la reunion.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

Las actas deben encabezarse con su numero y expresar cuando menos: el lugar, la fecha y la hora de la reunion; el numero de afiliados presentes o representados; la forma y antelacion de la convocatoria; los asuntos tratados u orden del dia; las decisiones adoptadas y el numero de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

Las actas de las asambleas ordinarias y extraordinaria deberan ser radicadas ante el ente deportivos municipal, y ante INDEPORTES si cuenta con personeria juridica, dentro de los 15 dias siguientes a a reunion de asamblea.

## ARTICULO 42. ACLARACION DE ACTAS

Cuando inadvertidamente las actas se omitan datos exigidos por la ley o el estatuto, quienes hubieren actuado como presidente y secretarios pueden asentar actas adicionales para suplir tales omisiones.

Los simples errores de transcripcion se deben salvar mediante una anotacion a pie de la pagina respectiva o por cualquiera otro mecanismo de reconocido valor tecnico que permita evidenciar su correccion.

La anulacion de folios se debe efectuar señalando sobre los mismo la fecha y la causa de la anulacion, suscrita por el responsable de la anotacion con indicacion de su nombre completo.

## CAPITULO VII DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

### ARTICULO 43 . DE LA ADMINISTRACIÓN

El Club será administrado por LA JUNTA DIRECTIVA personas naturales, elegidas por la asamblea, nombre por nombre y sin indicación del cargo específico que han de ejercer.

### ARTICULO 44 . PERIODO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El período de los miembros del órgano de Administración es de cuatro años. Los periodos se contarán a partir del día \_14 DE FEBRERO DE 1998\_ , Pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos sucesivos.

**PARAGRAFO 1.** Todo cambio o reemplazo de miembros del Órgano de Administración se entiende que es para completar el período en curso a la fecha de ese cambio o reemplazo.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## ARTICULO 45 . INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION

Los afiliados con derecho a voto inscribirán sus candidatos en la secretaría de la asamblea, incluyendo cuando sea necesario, una relación de los antecedentes u hoja de vida del candidato. En todo caso se anexará la aceptación previa e incondicional del candidato.

## ARTICULO 46 . REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN CANDIDATO

Un candidato o miembro del Órgano de Administración del Club deberá cumplir cuando menos los siguientes requisitos :

- a. Ser mayor de edad ( 18 años )
- b. Saber leer y escribir el idioma español
- c. Tener residencia en el departamento donde se encuentra el Club.
- d. Acreditar un aceptable conocimiento del estatuto del Club, de las disposiciones legales que rigen la organización deportiva del país y de la disciplina deportiva.
- e. Cumplir con los requerimientos legales deportivos vigentes del país para hacer parte del órgano de administración del club.

## ARTICULO 47 . INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser postulados, elegidos o ejercer el cargo de miembro del Órgano de Administración las personas que :

- a. No cumplan uno o más de los requisitos señalados en el artículo anterior.
- b. Que estén cumpliendo sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria competente o sometidas a interdicción judicial.
- c. Se encuentren ejerciendo un cargo por Elección en otro organismo deportivo.

## ARTICULO 48. DE LA ELECCIÓN

Será declarada elegida para ocupar el cargo de miembro del Órgano de Administración la persona que obtenga a su favor la mayoría de los votos emitidos por los afiliados presentes en la asamblea.

## ARTICULO 49 . CARGOS Y JERARQUÍAS

El Órgano de Administración constará de los siguientes cargos y orden jerárquico.

- a. UN Presidente que será el Representante Legal del Club
- b. UN \_\_\_\_\_ (Tesorero)
- c. UN \_\_\_\_\_ (Secretario)

## ARTICULO 50 . INSTALACIÓN, ELECCIÓN DE CARGOS

Las personas elegidas para ejercer el cargo de miembro del Órgano de Administración se reunirán en los \_8\_ días hábiles siguientes \_\_A LA REUNION DE ASAMBLEA\_\_ y entre si elegirán a quienes deban ejercer los diferentes cargos.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## ARTICULO 51 . DE LAS FUNCIONES

El Órgano de Administración del Club tendrá, entre otras las siguientes funciones generales

- a. Adoptar el Estatuto de funcionamiento y hacerlo conocer.
- b. Administrar económica y deportivamente el Club, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en su objeto, de acuerdo con las normas legales y el presente estatuto.
- c. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las normas legales, reglamentarias, y de competición .
- d. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha del Club y la adecuada interpretación del presente estatuto.
- e. Proponer reformas al estatuto.
- f. Convocar la asamblea del club.
- g. Acoger y divulgar entre sus afiliados las normas que rigen su respectiva disciplina deportiva.
- h. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
- i. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria, la comisión de faltas contra las normas legales reglamentarias y de competición.
- j. Poner a disposición de las autoridades competentes para su examen, todos los libros, archivo y documentos requeridos para la adecuada inspección, vigilancia y control que ejerza sobre el Club.
- k. Elaborar políticas, planes y programas, presupuestos de ingresos y egresos e informarlos a la asamblea.
- l. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de afiliados, de actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- m. Presentar a la asamblea los informes reglamentarios y los que este le solicite.
- n. Designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de representar al Club en competiciones o eventos deportivos, o en actos sociales y cívicos.
- o. Presentar a la asamblea los informes que ésta solicite .
- p. Reglamentar el funcionamiento de las comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los miembros correspondientes.
- q. Todas las demás que le fijen las normas legales, reglamentarias o la asamblea.
- r. Enviar copia de las convocatorias a las Asambleas de Afiliados al INDER DE LA CEJA.

## ARTICULO 52 . RESPONSABILIDADES

La responsabilidad conjunta o individual de los miembros del Órgano de Administración no cesa ni disminuye cuando tenga necesidad de delegar alguna (s) de sus funciones.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

**Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B**

**La Ceja Antioquia – Cel: 5531915**

**[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  **Club c-patín la ceja** **

**[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)**



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## CAPITULO VIII DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

**ARTICULO 53. DEL PRESIDENTE** El presidente es el Representante Legal del club.

En ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales :

- a. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración .
- b. Presidir las reuniones de la asamblea general de afiliados.
- c. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta lo solicite.
- d. Suscribir los actos y contratos que comprometan al Club y los que señale este estatuto, la asamblea o el Órgano de Administración , los acuerdos, las resoluciones, actas y demás documentos oficiales.
- e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos del club.
- f. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

**PARAGRAFO 1.** El presidente no someterá a la consideración de la asamblea o del Órgano de Administración los asuntos contrarios a las disposiciones legales o a éste estatuto.

### **ARTICULO 54. DEL TESORERO**

El tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos del Club y tendrá las siguientes funciones generales :

- a. Recaudar la totalidad de los ingresos del Club, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes respectivos.
- b. Velar porque los socios o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos con el Club.
- c. Informar al Órgano de Administración , con la prioridad estatutaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero del Club.
- d. Elaborar o suscribir los informes de cuentas y balances que el Órgano de Administración debe presentar a la asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.
- e. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad y los inventarios.
- f. Presentar conjuntamente con los demás miembros del Órgano de Administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que deben presentarse a la asamblea.
- g. Girar, conjuntamente con el Presidente, sobre los fondos del Club.
- h. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la asamblea o el Órgano de Administración .

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

**Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B**

**La Ceja Antioquia – Cel: 5531915**

**[www.clubepatin.com](http://www.clubepatin.com)  **Club c-patín la ceja** **

**[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)**



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## ARTICULO 55 . DEL SECRETARIO

El secretario, al igual que el tesorero, ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y será responsable de las siguientes :

- a. El manejo de la correspondencia y la conservación de los archivos.
- b. Llevar las actas de la reuniones de asambleas y del Órgano de Administración.
- c. Llevar el registro de afiliados, expedir los carnés correspondientes y la memoria de actividades.
- d. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del Club, si lo hubiere.
- e. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que debe seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades generales del Club.
- f. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le asigne la asamblea, el Órgano de Administración o el Presidente.
- g. El secretario ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en sus ausencias. Si la falta del Presidente es definitiva, el Órgano de Administración , podrá confirmarlo como Presidente o elegir uno nuevo.

## ARTICULO 56 . DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Administración se reunirá ordinariamente una vez cada 3 meses , y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Revisor Fiscal.

## ARTICULO 57 . DEL QUÓRUM

El Órgano de Administración podrá sesionar válidamente cuando estén presentes 2 de sus miembros, como mínimo. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

## ARTICULO 58 . DE LA FALTA DE MIEMBROS Y PROCEDIMIENTOS PARA REEMPLAZARLOS

Cuando un miembro del organo de administracion renuncie o sin justa causa deje de asistir un (1) año a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demas miembros declararan la vacancia y designaran su reemplazo, quien terminara el periodo respectivo.

Cuando por renunciaciones o inasistencias de los miembros del organo de administracion, este quede con menos de las dos terceras partes de los miembros elegidos por la asamblea de afiliados, el revisor fiscal debera convocar a reunion de asamblea para que esta elija los reemplazos, o los afiliados se podran reunir en asamblea universal para proveer los cargos de este organo, o INDEPORTES Antioquia podra convocar a asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 13 del Decreto 380 de 1985.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

**PARAGRAFO 1** . Cuando se presente alguna de las situaciones nunciadas, la conducta sera puesta en conocimiento de la comision disciplinaria, en todo caso debera anexarse la constancia de la ocurrencia de estos presupuestos.

**PARAGRAFO 2** . Cuando las circunstancias lo justifiquen, el Órgano de Administración podrá reorganizarse internamente mediante la distribución de los cargos, sin importar su naturaleza.

## CAPITULO IX DEL REVISOR FISCAL

### ARTICULO 59 . CALIDAD Y ORIGEN

El cumplimiento de las normas legales y reglamentarias por parte de la estructura funcional del Club será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, quien además ejercerá el control de la ejecución presupuestal, la contabilidad y la que los estado financieros requieran.

El Revisor fiscal es el representante permanente de la asamblea ante el órgano de administración  
PARAGRAFO : Para la elección del Revisor Fiscal, la asamblea tendrá en cuenta que no pueden ser parientes de los miembros del órgano de administración dentro del 4º de consanguinidad, 2º de afinidad o primero civil .

### ARTICULO 60 . PERIODO

El Revisor Fiscal es elegido para ejercer sus funciones por un período de cuatro (4) años, cuya fecha de iniciación es la misma señalada para el Órgano de Administración .

**ARTICULO 61** . En el ejercicio de su cargo, el Revisor Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones :

- a. Velar porque los afiliados de cualquiera denominación, individualmente o reunidos en Asamblea, los miembros del Órgano de Administración y del tribunal deportivo comisiones y empleados, si los hay, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, reglamentarias, disciplinarias, éticas y de salubridad.
- b. Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizadas.
- c. Visar con su firma y con anterioridad a su cumplimiento, las órdenes de pago sobre los fondos del Club.
- d. Asistir a las reuniones de la asamblea y del Órgano de Administración y asesorarlos.
- e. Informar a la asamblea sobre gestión administrativa.
- f. Solicitar al Órgano de Administración la convocatoria de la asamblea, o convocarla por sí mismo, si su petición no es atendida sin justa causa, cuando por ocurrencia de irregularidades, se requiere este procedimiento.

**ARTICULO 62** . Para el adecuado cumplimiento de las funciones de su cargo, el Revisor Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, oficinas, archivos y dependencias del Club, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## **ARTICULO 63 . FALTA DEL REVISOR FISCAL**

Cuando el Revisor Fiscal renuncie, cambie de residencia, incurra en alguna de las faltas causales de impedimento o deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) no consecutivas en un término de 1 AÑO sin justa causa, el Órgano de Administración convocará a asamblea para elegir el reemplazo para el resto del período.

## **CAPITULO X DE LA DISCIPLINA**

**ARTICULO 64. COMISION DISCIPLINARIA** La comision disciplinaria es el organo del club encargado de conocer y resolver sobre conductas que atenten o violenten la etica, los principios, el decoro, la disciplina o las reglas de juego o competicion que rigen la actividad deportiva.

**ARTICULO 65. INTEGRACION** La comision disciplinaria estara integrada por tres (3) miembros: dos (2) elegidos por la asamblea y uno (1) por el comité ejecutivo, para el mismo periodo de cuatro (4) años. No podran ser miembros de la comision disciplinaria quienes sean afiliados al club, ni los parientes de los miembros del organo de administracion dentro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Sus miembros no deberan ser incurso en causales de mala conducta que impidan el ejercicio de funciones publicas.

**ARTICULO 66. SANCIONES** Las conductas que dan lugar a sanciones, los tipos de sanciones y en general el procedimiento para imponerlas, la competencia, los terminos, etc. Son los consagrados en la ley 49 de 1993 y en el codigo disciplinario respectivo, las determinaciones de la comision disciplinaria se denominaran "FALLOS"

**ARTICULO 67. PROCEDIMIENTO** Comienzo de la accion disciplinaria. La comision disciplinaria conocera, de oficio o mediante queja, de las infracciones disciplinarias.

Trámite de la acción disciplinaria. Conocidas las infracciones por la Comisión Disciplinaria, ésta dispondrá de cinco (5) días para dictar la providencia en la que se consignen los hechos u omisiones sobre lo que recaerá la investigación y las disposiciones del Código Disciplinario que se consideren infringidas.

El auto se notificará personalmente al presunto infractor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con la advertencia de que no es susceptible de recurso alguno.

Si no pudiere cumplirse la notificación personal en la dirección registrada en el respectivo club, se fijará un aviso en lugar visible en la sede del organismo deportivo, en donde se le prevendrá que si no se presenta dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo Tribunal a recibir la notificación, se le designará un defensor de oficio.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubepatin.com](http://www.clubepatin.com)  **Club c-patín la ceja** 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

Vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que el investigado compareciere, se le designará un defensor de oficio, con quien se le adelantará el procedimiento.

La Comisión Disciplinaria del Club, formará listas de personas que puedan ser designadas defensores de oficio.

Solicitud, decreto y práctica de pruebas. El investigado dispondrá de un término de cinco (5) días para solicitar pruebas y el Tribunal, de quince (15) días, para decretar y practicar las pruebas ordenadas de oficio o solicitadas por el investigador.

Medios de prueba. Servirán como medios de prueba: Las declaraciones juramentadas, los documentos, los indicios, los informes técnicos o científicos y cualquier otro que sea útil para la información del convencimiento de la Comisión Disciplinaria. Podrá oírse en exposición espontánea al presunto infractor, al que, en la misma oportunidad, se le permitirá allegar documentos que respalden su exposición.

Término para alegar. Vencido el término probatorio el investigado dispondrá de cinco (5) días para presentar su alegato.

Término para fallar. El Tribunal dispondrá de un término de cinco (5) días para proferir el fallo.

Formalidades de las decisiones. Las decisiones de la Comisión Disciplinaria se adoptarán mediante resoluciones escritas, se motivarán al menos en forma sumaria y serán firmadas por sus miembros que estén de acuerdo, que asistieron a la reunión y por el miembro de la Comisión Disciplinaria que haya sido designado como secretario. Si hay desacuerdo por parte de algún miembro de la Comisión Disciplinaria, deberá quedar por escrito.

Notificación personal y por edicto. La decisión del Tribunal se notificará personalmente al investigado y en la diligencia respectiva se dejará constancia de los recursos que contra ella proceden. Si no pudiere cumplir la notificación personal, se fijará un edicto en lugar visible del Club, con inserción de la parte resolutive de la providencia, por el término de cinco (5) días.

Recursos. Contra la providencia de La Comisión Disciplinaria que decide sobre la investigación, proceden los recursos de reposición y apelación, este último se presenta ante la Comisión Disciplinaria de la respectiva Liga.

Oportunidad y trámite del recurso de reposición. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito en el que se expresen las razones que lo sustentan, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo, la Comisión Disciplinaria dispondrá de un término de cinco días para resolverlo.

Oportunidad y forma del recurso de apelación. El recurso de apelación puede interponerse ante La Comisión Disciplinaria que impuso la sanción en el acto de notificación o por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes y podrá ejercitarse directamente o como subsidiario del de reposición.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

**Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B**

**La Ceja Antioquia – Cel: 5531915**

**[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](https://www.facebook.com/Club-c-patin-la-ceja) **

**[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)**



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

Efectos del recurso. Dentro de los tres (3) días siguientes a la interposición del recurso de apelación, el Tribunal competente lo concederá en el efecto suspensivo y remitirá el expediente al organismo respectivo.

**ARTICULO 68. CODIGOS** El Club acogerá para sí el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de patinaje, además de las conductas consideradas en el presente estatuto. Para los aspectos puramente internos, distintos a la competición deportiva oficial, el Club podrá adoptar su propio Código de Faltas y Sanciones.

**PARAGRAFO 1:** el club podra adoptar su propio codigo de faltas y sanciones.

## CAPITULO XI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**ARTICULO 69. PATRIMONIO .** El patrimonio del Club estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, herencias, legados, donaciones y/o aportes públicos, municipales, departamentales o nacionales de los cuales se llevará un inventario detallado.

### ARTICULO 70 . ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos del Club provienen de :

- a. El valor de la cuota de admisión que debe cancelar todo aspirante a socio en el momento de presentar su petición, en la cuantía y vigencia establecida por la asamblea. Se paga una sola vez y su valor se devuelve en su totalidad en el caso de ser negada la petición.
- b. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento a cargo de los socios, aprobados en la asamblea en su cuantía y forma de pago.
- c. El valor de los aportes, subvenciones o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- d. Los excedentes provenientes de actividades deportivas, culturales y en general el producto de todo evento que se organice en beneficio del Club.
- e. En general todos los ingresos que se puedan obtener por el desarrollo de actividades comerciales, sociales, culturales y deportivas.
- f. El producto de contratos o convenios celebrados con terceros, acordes con el objeto del club.
- g. Los excedentes de la administración de sus propios bienes.

### ARTICULO 71. MANEJO DE LOS FONDOS

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos del club están bajo la exclusiva responsabilidad del órgano de administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros o las garantías que cubran los posibles riesgos.

**PARAGRAFO 1:** La totalidad de los fondos del club se manejará a través de instituciones financieras que funcionen en el municipio donde el club tiene su sede administrativa mediante cuentas abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el presidente y tesorero del club.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubepatin.com](http://www.clubepatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## **ARTICULO 72. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES**

El patrimonio del Club es indivisible y a ninguno de los afiliados le asiste derecho particular, parcial o total sobre él. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento y actividades sociales y deportivas.

Las utilidades que se obtengan de las actividades y servicios se destinarán al incremento del acervo patrimonial del Club y de ninguna manera habrá lugar al reparto de dividendos, beneficios personales o ser motivo de lucro para los afiliados.

## **ARTICULO 73. COMPROBANTES DE INGRESO**

De todo ingreso que perciba el Club, El Tesorero, si lo hubiere, o el responsable o representante legal del club, expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago, con claras indicaciones del valor y la causa. Los recibos estarán pre-numerados en original y copia se conservará para control y archivo del Club.

**ARTICULO 74. CUOTAS:** La Asamblea es el único órgano del Club con facultad para fijar el valor y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias, a cargo de los Afiliados. Esta atribución es indelegable.

## **CAPITULO XII DE LA COMPETICIÓN**

### **ARTICULO 75 . PROGRAMACIÓN INTERNA**

En cumplimiento de su objeto el Club organizará programas deportivos internos, en los cuales participen los socios competidores y los deportistas afiliados, de carácter recreativo o competitivo, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre, mejoramiento de la salud y preparación técnica.

**ARTICULO 76 .** Cuando el Club decida participar en competencias o eventos deportivos oficiales del deporte asociado, preparará y seleccionará a los deportistas que habrán de representarlo y podrán afiliarse a la LIGA DEPORTIVA O ASOCIACION DEPORTIVA de su deporte y/o modalidad.

## **CAPITULO XIII DISPOSICIONES VARIAS**

### **ARTICULO 77 . DENOMINACIÓN DE DECISIONES**

Las determinaciones de la asamblea se denominarán ACUERDOS, las determinaciones del Órgano de Administración se denominarán RESOLUCIONES y las determinaciones de la Comisión Disciplinaria se denominarán FALLOS.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## ARTICULO 78 . ACTUALIZACIONES

Cuando se produzca una nueva designación del presidente o de los miembros de los órganos de control y disciplina del Club, el organismo deportivo procederá con diez (10) días hábiles para solicitar su inscripción ante el Ente Deportivo Municipal y a la Liga respectiva si estuviese afiliado.

## CAPITULO XIV DEL ESTATUTO

**ARTICULO 79. DEFINICION DE ESTATUTO:** Se entiende por Estatuto, el conjunto de normas que una vez adoptadas por la Asamblea, adquieren fuerza de Ley para la dirección, administración, control y disciplina del Club y obliga a la totalidad de los miembros y personas vinculadas a él.

**PARAGRAFO 1:** El quórum deliberatorio para aprobar la reforma al Estatuto será la reunión de las dos terceras partes de los afiliados, convocada para ese fin expreso. A la convocatoria se anexará el proyecto de reforma con la sustentación que la justifique.

**PARAGRAFO 2.** Cuando las reformas obedezcan a disposiciones de carácter legal, el Órgano de Administración queda expresamente facultado para incluirlas en el texto correspondiente, citando las normas legales respectivas, para lo cual tendrá un término de 6 meses desde que se evidencie la contradicción entre los estatutos y la Ley y se comunicará a los afiliados dentro de los 10 días siguientes a la realización de la reforma.

**PARAGRAFO 3.** El Estatuto y sus reformas se registrarán ante el Instituto de Deporte y Recreación de municipio para efectos de trámite del reconocimiento deportivo. Para el caso de trámite de la personería jurídica dichos estatutos serán presentados ante INDEPORTES Antioquia.

**ARTICULO 80. REGLAMENTOS ESTATUTARIOS** Se entiende por Reglamentos Estatutarios las normas adoptadas por la Asamblea para dar claridad y aplicación al Estatuto. Estos Reglamentos solo pueden ser reformados por una Asamblea extraordinaria.

**ARTICULO 81. REGLAMENTOS INTERNOS** Son las normas dictadas por el Órgano de Administración para el funcionamiento de las comisiones permanentes o transitorias, para la realización de eventos sociales o deportivos y para la organización de otras actividades. Estos Reglamentos pueden ser reformados por el mismo Órgano de Administración.

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubpatin.com](http://www.clubpatin.com)  [Club c-patín la ceja](#) 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)



# CLUB DE PATINAJE C - PATÍN

## CAPITULO XV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### ARTÍCULO 82. DE LA DISOLUCIÓN

El Club podrá ser declarado disuelto por :

- a. Acuerdo de la asamblea adoptada con el voto afirmativo de \_\_100 %\_\_ el total de los votos emitidos por los afiliados.
- b. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creado.
- c. Por cancelación de personería jurídica. (Si la tiene)
- d. Por cancelación del reconocimiento deportivo por el Ente Deportivo Municipal.
- e. Por no contar con el mínimo de afiliados para seguir funcionando.

### ARTICULO 83. DE LA LIQUIDACIÓN

Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario el liquidador será designado por el Ente Deportivo Municipal.

La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales, los activos que resulten en su liquidación y los archivos pasarán a una entidad que cumpla fines similares al Club o en su defecto al Ente Deportivo Municipal.

El presente Estatuto fue aprobado por la Asamblea de Afiliados reunida el día \_10\_ del mes MARZO de 2020

ATENTAMENTE:

Presidente ad hoc: Andres Mauricio duque M. cc:

Secretario ad hoc: Carlos Arturo franco M. cc:

*ORIGINAL FIRMADO Y CON DOCUMENTO DE ID*

**Formando personas y deportistas de la mejor calidad desde 1997**

Nit: 901153562 - 2 – Calle 19 # 13-94 - Unidad deportiva C.A.B

La Ceja Antioquia – Cel: 5531915

[www.clubepatin.com](http://www.clubepatin.com)  Club c-patín la ceja 

[lipatin.patinlaceja@yahoo.com](mailto:lipatin.patinlaceja@yahoo.com)